

CAVELIER
ABOGADOS

www.caveller.com
caveller@caveller.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8850
(57-1) 540 0880
Fax In U.S.A.: (1-305) 381 9880

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio
Rad: 07-001210-00001-0000
Feb: 2007-02-13 17:30:52 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tia. 11 PATENTESYII
Eve: 379 FASENACIONALI
Act 444 RESPUESTAREQUE Folio: 10

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación: 444

Referencia : Expediente No. 07001210
Asunto : Solicitud de patente para COMPOSICIONES QUE
CONTIENEN NICORANDIL, PROCEDIMIENTO DE
PREPARACION Y UTILIZACION

Solicitante : AVENTIS PHARMA S.A.
Fecha Solicitud : 05 de enero de 2007

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio N° 1531, notificado por fijación en lista de 2 de febrero de 2007.

2. Mediante el Oficio N° 1531 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por ese Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. Cesión: Presento junto con este escrito el documento en que consta la cesión del derecho a la patente de los inventores Mathieu NOCENT y Thierry BONHOMME a favor de la sociedad AVENTIS PHARMA S.A., debidamente notariado y legalizado por Apostilla, junto con su respectiva traducción oficial al español.

2.2 Anexos del IPER: Deseo poner de presente a ese Despacho que el IPER fue presentado junto con la solicitud de patente, el día 5 de enero de 2007, y que el mismo no contiene anexos. En todo caso, junto con el presente memorial presento copia del IPER para su mejor referencia.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por ese Despacho sobre la presente solicitud de patente de invención, atentamente solicito que se continúe su tramitación y se ordene la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

399 72 NE-2

FRAV2004/0021/CO

CAVELIER
ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - Colombia

370

CESION

CESSION

Yo, (nosotros) abajo firmado (s)

Je (nous), soussigné(s)

NOCENT Mathieu, a French citizen, residing 8A, rue de Bournonville, 60200 COMPIEGNE, France
BONHOMME Thierry, a French citizen, residing 131, rue du Premier Septembre, 60280 MARGNY LES COMPIEGNE, France

domiciliado(s) en

déclare (déclarons) sous serment être le(s) seul(s) et véritable(s) inventeur(s) de l'invention:

declaro(amos) bajo juramento ser único(s) y verdadero(s) inventor(es) de la invención: *Composiciones que contienen Nicorandil, procedimiento de preparación y utilización.*
declaro(amos) así mismo que cedo(amos) y transfiero(amos), sin limitación, a favor de la sociedad

Compositions contenant du Nicorandil, procédé de préparation et utilisation.

déclare (déclarons) en outre céder et transférer sans limitation au profit de la société

constituada y existente de conformidad con las leyes de domiciliada en

Aventis Pharma S.A.

une société constituée et existant selon les lois de France domiciliée à 20 avenue Raymond Aron, 92160 ANTONY, FRANCE

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada Compañía queda facultada para solicitar en su nombre la patente de invención correspondiente en la República de Colombia.

Tous les droits inhérents à cette invention et que cette société est autorisée à solliciter en son nom le brevet correspondant en République de Colombie.

Dado y firmado hoy/ Fait et signé le 14 Décembre 2006

en/à Compiègne
Firma Signature

NOCENT Mathieu

BONHOMME Thierry

CAVELIER ABOGADOS
WPP04801-370

Je soussigné Me **Hervé POMMERY**
Notaire à Paris, certifie matériellement
la signature de **Messieurs Mathieu NOCENT**
et **Thierry BONHOMME**
apposée sur le présent document.
Cette certification ne comporte aucune
vérification de l'exactitude des faits et
actes mentionnés dans le présent document



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 *République française*

Le présent acte public

2 a été signé par *M^e Pommerehne*

3 agissant en qualité de *NOTAIRE*

4 est revêtu du sceau/timbre de *SON ETUDE*

Attesté

5 à *PARIS*

6 le *26/12/2006*

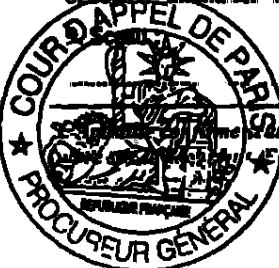
7 par le Procureur général près la Cour d'appel d'*Orléans*

8 *175497*

9

10 Signature
M. TEPLIER

la signature du sceau en
n° du document



TRADUCCION OFICIAL NO 017/2007-

-EL TEXTO QUE SIGUE ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCES. LLEVA LA FIRMA Y EL SELLO DE HELENA URIBE DE LEMOINE, TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL POR RESOLUCION NO. 3618 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE, 1972.

CESION

NOSOTROS ABAJO FIRMANTES

NOCENT MATHIEU CIUDADANO FRANCES RESIDENTE EN 8 A RUE DE BOURNONVILLE 60200 COMPIEGNE FRANCIA

BONHOMME THIERRY CIUDADANO FRANCES RESIDENTE EN 131 RUE DU PREMIER SEPTEMBRE 60280 MARGNY LES COMPIEGNE FRANCIA

Declaramos bajo juramento ser los unicos y verdaderos inventores de la invención

COMPOSICIONES QUE CONTIENEN NICORANDIL, PROCEDIMIENTO DE PREPARACION Y UTILIZACION

Declaramos así mismo que cedemos y transferimos sin limitación a favor de

AVENTIS PHARMA S A.

una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de FRANCIA, domiciliada en 20 Avenue Raymond Aron 92160 Antony Francia

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada compañía queda facultada para solicitar en su nombre la patente de invención correspondiente en la Republica de Colombia

DADO Y FIRMADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 EN COMPIEGNE

FIRMADO NOCENT MATHIEU

FIRMADO BONHOMME THIERRY

EL SUSCRITO ABOGADO Hervé POMMERY Notario de París certifica materialmente las firmas de los señores NOCENT MATHIEU Y BONHOMME THIERRY puestas en este documento Esta certificación no conlleva ninguna verificación de la exactitud de los hechos y actos mencionados en el documento

FIRMADO HERVE POMMERY NOTARIO ASOCIADO DE PARIS

HAY SELLO EN RELIEVE DEL NOTARIO

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

TRADUCCION OFICIAL NO 017/2007-

APOSTILLA

CONVENIO DE LA HAYA DEL 5-DE OCTUBRE DE 1961

1 PAIS REPUBLICA FRANCESA

EL PRESENTE DOCUMENTO PUBLICO

2 HA SIDO FIRMADO POR ABOGADO POMMERY

3 ACTUANDO EN SU CAPACIDAD DE NOTARIO

4 LLEVA EL SELLO DE SU DESPACHO

CERTIFICADO

5 EN PARIS

6 EL 28 DE DICIEMBRE DE 2006

7 POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA CORTE DE APELACIONES
DE PARIS

8 BAJO EL NO 175497

9 SELLO CORTE DE APELACIONES DE PARIS - PROCURADOR
GENERAL

10 FIRMADO SEÑORA TEPLIER

La Apostilla confirma solamente la autenticidad de la firma del sello y de la estampilla en el documento. No significa que el contenido del documento sea correcto o que la República Francesa avale su contenido.

LA TRADUCTORA OFICIAL

Helena Uribe de Lemoine

HELENA URIBE DE LEMOINE



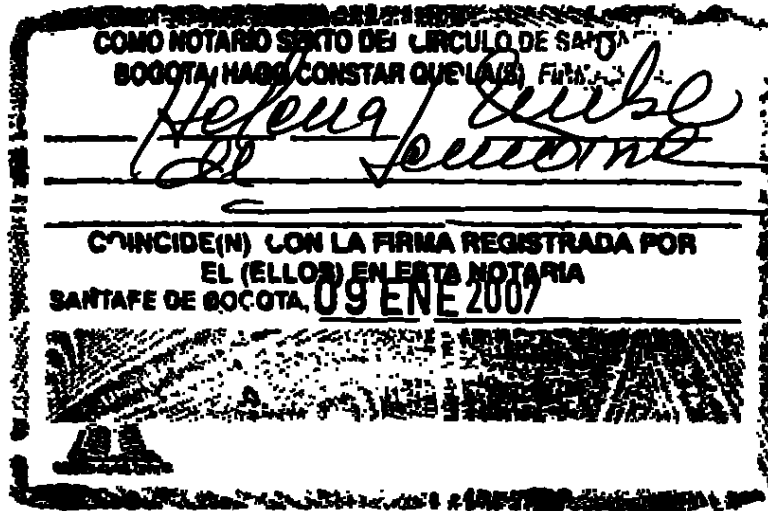
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

542224
Helena Gube
CITA PARA PRESENTE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENAR
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2007 FEB -6 P 1:13

Helena Gube
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.



INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD
(Capítulo II del tratado de Cooperación en materia de Patentes)
(Artículo 36 y regla 70 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del agente	PARA ACCIÓN ADICIONAL		Véase formulario PCT/IPEA/416
Solicitud internacional n° PCT/FR2005/001730	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 05.07.2005	Fecha de prioridad (día/mes/año) 08.07.2004	
Clasificación internacional de patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional y CIP INV.A81K9/20 A81K47/12 A81K31/455			
Solicitante AVENTIS PHARMA S.A.			
1 El presente informe es el informe de examen preliminar internacional establecido por esta Administración encargada del examen preliminar internacional según el Artículo 35 y se transmite al solicitante conforme al Artículo 36. 2 Este INFORME comprende un total de 5 hojas incluida la presente hoja de portada. 3 Este informe también contiene ANEXOS que comprenden: a ☐ un total de (remitido al solicitante y a la Oficina Internacional) hojas descritas a continuación ☐ hojas de la descripción, las reivindicaciones y/o los dibujos que han sido modificadas y que sirven de base al presente informe y/o de hojas que contienen rectificaciones autorizadas por esta Administración (véase la Regla 70.16 y la Instrucción Administrativa 807 del PCT) ☐ hojas que reemplazan a otras hojas anteriores pero que esta Administración considera que contienen modificaciones que se extienden más allá de la divulgación de la invención tal como fue originalmente presentada según se indica en el punto 4 del Recuadro I y en el Recuadro Suplementario. b ☐ (remitido únicamente a la Oficina Internacional) un total de (Indicar tipo y número de soporte(s) electrónico(s)) que contiene una lista de secuencias y/o tabla(s) relativas(s) solo en formato legible por ordenador como se indica en el Recuadro Suplementario relativo a Listas de Secuencias (ver Instrucción Administrativa 802)			
4 El presente informe contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes. ☒ Recuadro I Base del informe ☐ Recuadro II Prioridad ☐ Recuadro III Ausencia de formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial ☐ Recuadro IV Falta de unidad de invención ☒ Recuadro V Declaración motivada según el Artículo 35(2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicabilidad industrial, citas y explicaciones en apoyo de esta declaración ☐ Recuadro VI Ciertos documentos citados ☐ Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional ☐ Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional			
Fecha de presentación de la petición de examen preliminar internacional 05.05.2006		Fecha de terminación del presente informe 22.08.2006	
Nombre y dirección postal de la administración encargada del examen preliminar internacional  Oficina Europea de Patentes – P.B. 5818 Patentlaan 2 NL-2280 HV Rijswijk – The Netherlands Tél. +31 70 340 – 2040 Tlx. 31 651 epo nl Fax: +31 70 340 3016		Funcionario autorizado Scarponi U Número de teléfono: +31 70 340- 	

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD

Solicitud internacional n°
PCT/FR2005/001730

Recuadro I Base del informe

- 1 Por lo que respecta al idioma este informe se ha establecido sobre la base de la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
- ☐ de una traducción de la solicitud internacional al idioma siguiente que es el idioma de una traducción proporcionada con los fines de
- ☐ la búsqueda internacional (según Reglas 12 3 y 23 1 b))
 - ☐ la publicación de la solicitud internacional (según Regla 12 4)
 - ☐ el examen preliminar internacional (según Reglas 55 2 y/o 55 3)
- 2 Por lo que respecta a los elementos* de la solicitud internacional este informe se basa en *(las hojas de reemplazo que se han enviado a la Oficina receptora en respuesta a un requerimiento según el artículo 14 se denominan en este informe como "inicialmente presentadas" y no se anexan al informe)*
- Descripción, páginas**
1-12 como se depositaron inicialmente
- Reivindicaciones, N°**
1-19 como se depositaron inicialmente
- ☐ en lo que se refiere a una lista de secuencia(s) y/o tabla(s) relativa(s) ver recuadro suplementario relativo a la lista de secuencia(s)
- 3 ☐ Las modificaciones han ocasionado la anulación de
- ☐ la descripción páginas
 - ☐ las reivindicaciones nos
 - ☐ los dibujos hojas/fig
 - ☐ la lista de secuencias *(precisar)*
 - ☐ tabla(s) relativa(s) a la lista de secuencias *(precisar)*
- 4 ☐ El presente informe ha sido establecido como si no se hubiesen presentado (algunas de) las modificaciones anexadas a este informe y listadas abajo, ya que se ha considerado que iban más allá de la divulgación de la invención tal como fue presentada como se indica en el Recuadro Suplementario (Regla 70 2 c))
- ☐ la descripción páginas
 - ☐ las reivindicaciones N°
 - ☐ los dibujos hojas/fig
 - ☐ la lista de secuencias *(precisar)*
 - ☐ tabla(s) relativa(s) a la lista de secuencias *(precisar)*

* En caso de que se aplique el punto 4 algunas o todas estas páginas pueden llevar el sello de "sustituida"

Recuadro V. Declaración motivada según el artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1.	Declaración Novedad	Sí:	Reivindicaciones	11-19
		No:	Reivindicaciones	1-10
	Actividad inventiva	Sí:	Reivindicaciones	
		No:	Reivindicaciones	1-19
	Aplicabilidad industrial	Sí:	Reivindicaciones	1-19
		No:	Reivindicaciones	

2. Citas y explicaciones (Regla 70.7)
véase hoja separada

Con relación al punto V.

Declaración motivada en cuanto a la novedad, la actividad inventiva y la aplicabilidad industrial ; citas y explicaciones que apoyan esta declaración

Se hace referencia a los siguientes documentos:

D1: US 4 822 808 A (Y. IIDA ET AL.) 18 abril 1989 (1989-04-18)

D2: EP 0 846 465 A (CHUGAI SEIYAKU KK, JP) 10 junio 1998 (1998-06-10)

D3: EP 1 077 065 A (CHUGAI SEIYAKU KK,JP) 21 febrero 2001 (2001-02-21)

Salvo indicación en contra, la referencia se hace a los pasajes apropiados subrayados en el Informe de Búsqueda Internacional

V.1. La presente Solicitud no cumple las condiciones enunciadas en el Artículo 33(1) PCT, no siendo el objeto de las reivindicaciones 1-10 conforme al criterio de novedad definido por el Artículo 33(2) PCT en consideración de los documentos D1-D3. En efecto, estos documentos describen las mismas composiciones de Nicorandil que la presente Solicitud, con los mismos excipientes en las mismas proporciones.

V.2. El objeto de las reivindicaciones 11-19 es nuevo (Artículo 33(2) PCT), por que no se ha encontrado en la técnica anterior un solo documento que describa composiciones de Nicorandil que contengan un porcentaje de manitol que sea exactamente 76%, y un procedimiento de preparación de dichas composiciones en varias etapas y que utiliza excipientes exactamente en los porcentajes reivindicados en las reivindicaciones 11-19.

V.3. El objeto de las reivindicaciones 1-19 no implica una actividad inventiva tal como la definida por el artículo 33 (3) PCT.

En efecto, los documentos D1-D3 parecen ser de importancia particular en cuanto a la actividad inventiva de las reivindicaciones 1-19 de la presente Solicitud. Estos documentos resuelven en efecto no solamente el mismo problema que la presente Solicitud, es decir, la preparación de composiciones estables de Nicorandil, sino también proponen la misma solución, es decir, la preparación de composiciones de Nicorandil a base de un lubricante tal como el ácido esteárico simplemente calibrado y no micronizado), de un desintegrante tal como croscarmelosa sódica, de un diluyente tal como manitol, lo que entraña una ausencia de actividad inventiva de la presente Solicitud frente a los documentos D1-D3 (Artículo 33 (3) PCT).

Más particularmente, y especialmente con respecto a la reivindicación 11 de la presente solicitud, es necesario señalar que el ejemplo 2 del documento D1 describe un comprimido de Nicorandil cuyo porcentaje de manitol es 72,4%, y el documento D3 describe un núcleo de comprimido de Nicorandil cuyo porcentaje de manitol es 74,4%.

En lo que se refiere a las reivindicaciones 12-19 de la presente Solicitud, las reivindicaciones que tratan sobre un procedimiento de varias etapas de preparación de composiciones y de comprimidos de Nicorandil, debe señalarse que los ejemplos del documento D1 describen también un procedimiento de preparación de composiciones y de comprimidos de Nicorandil en varias etapas, siendo la única diferencia que en el documento D1 se preparan dos composiciones separadas de excipientes y de agente activo, que se mezclan después, mientras que en la presente Solicitud se prepara primero una composición de agente activo que a continuación se mezcla con cantidades suplementarias de los mismos excipientes, lo que parece constituir para la persona experta en la materia una elección normal y una opción de rutina para obtener dichas composiciones, y por tanto para resolver el problema propuesto sin que esté implicada ninguna actividad inventiva.

Por tanto, la presente Solicitud no parece cumplir las condiciones enunciadas en el artículo 33 (1) PCT, no implicando el objeto de las reivindicaciones 1-19 una actividad inventiva tal como la definida en el artículo 33 (3) PCT, salvo si el Solicitante llegar a demostrar la existencia de un efecto inesperado de las composiciones de la presente Solicitud y de su procedimiento de preparación y además que la novedad de la reivindicación independiente 1 pueda restaurarse.